



Por este medio se hace **constar** que una vez realizado el análisis de la fracción **IV** del artículo 86 que a la letra dice:

Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

IV.- El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría General de Gobierno, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, esta fracción no le es aplicable a esta Dependencia.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los 12 días del mes de JULIO del 2021, para los efectos legales y administrativos conducentes.

CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Virginia Aguiar Gámez.

Responsable de la Unidad de Transparencia

De la Secretaría General de Gobierno.